

FIEL CONTRASTE

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Que cumplimentado
según se previene

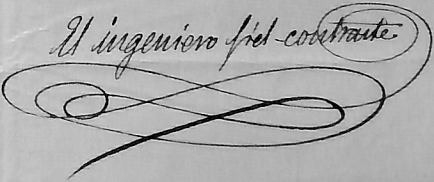
Conforme a lo dispuesto por el Excmo.
Sr. Gobernador civil de esta provincia
en esta circular de 7 del corriente,
y a lo que determina el art.º 15
del Título 2.º del Reglamento pr.
la ejecución de la Ley de pesos y
medidas del 19 de Julio de 1849,
hoy vigente, he de proceder a epe-
tuar la comprobación y contra-
tación de todos los instrumentos
de pesar y medir del sistema
métrico decimal, único legal,
que usen y posean los vecinos
de esta localidad.

En su consecuencia, y para evi-
tar en cuanto me sea posible
el que puedan incurrir en las pe-
nas que señala el predicto Regla-
mento, tengo el honor de ponerlo
en conocimiento de V. L., a fin de
que tanto ese Municipio de su
digna presidencia, como los tres
comerciantes, industriales y cuanto
usar y posean dichos aparatos,
los presenten, para su contras-
tacion, en este Hotel de mi
cargo, sito calle Mayor nú 156
de esta ciudad, en el plazo man-

cados, o sea, desde el día 8 del corriente
te al 8 del inmediato Febrero, y
en las horas de 8 de la mañana
a 4 de la tarde —

Dado en P. S. en el
Castellón de Júcar el 18 de Mayo de 1884.

El ingeniero fiel-contrate



N. Alcalde presidente del Ayunt. de Villafamés —